

M. J. J. J.

GOBERNACION.

DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



CIRCULAR.

El Gobernador del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes sabed: que el Congreso del mismo Estado há decretado lo que sigue.

Número 66.—El Congreso Constitucional del Estado de las Tamaulipas, há decretado lo siguiente.

ARTICULO. 1.º La propuesta de Inspector de la Milicia Nacional local que hade hacer el Gobierno conforme al articulo 14 de la ley de 13 de Febrero último deberá ser de conformidad con su Consejo.

ART. 2.º El nombramiento de Inspector y Plana Mayor se verificará precisamente el 16. del entrante mes de Noviembre para lo cual, librará el Gobierno las órdenes mas estrechas; y en el no esperado caso, que no concurran à las juntas, algunos Capitanes y Oficiales se verificarà con los que se presenten, dispensandose en el caso el artículo 14 ya citado, en la parte que dispone que el primer nombramiento se haga en junta de todos los Capitanes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir publicar y circular. Ciudad-Victoria Octubre 20 de 1828. Quinto de la instalacion del Congreso de este Estado.—*Rafael Fernandez*, Diputado Presidente.—*Jose Antonio Fernandez*, Diputado Secretario.—*Manuel de la Garza*, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, y circule, y se le de el debido cumplimiento Ciudad-Victoria Octubre 20. de 1828. Quinto de la instalacion del Congreso de este Estado.

Lucas Fernandez.

**Eleno de Vargas,
Secretario.**